



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE INCOMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0474**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**Copia digital del expediente catastral completo que le corresponde a la parcela 0112 R02-156 del departamento de Ahuachapán; mi petición de información incluye la de toda transacción realizada y la documentación que la respalda y que se haya realizado con relación a dicha parcela desde el inicio histórico de registros catastrales hasta la presente fecha. (Históricos de ubicaciones catastrales).**

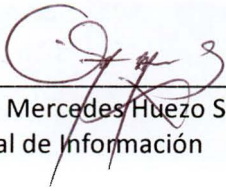
Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública: Esto es en relación específicamente a las transacciones de ubicaciones catastrales que se encuentran en el histórico parcelario;
- II. Conforme la última información enviada por parte de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro nacional, para la publicación de información oficiosa, lo requerido, es información que se encuentra disponible a través del servicio Ubicación Catastral, cuyos requisitos se encuentran publicado en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5177>  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/8235>

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.

**SE RESUELVE:**

- i) Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes, sino que debe ser atendida por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Su solicitud se enmarca en un servicio al que puede acceder previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicha unidad sin que medie el cumplimiento de requisitos y pago citado para su trámite, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible a través del servicio de ubicación catastral, en las ventanillas de atención al usuario de dicho Instituto, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble. Así también puede obtener el servicio en línea en la siguiente dirección electrónica: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/external.htm>.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

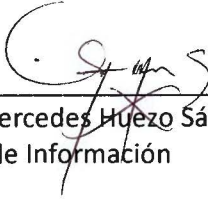
### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0474**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

**Copia digital del expediente catastral completo que le corresponde a la parcela 0112 R02-156 del departamento de Ahuachapán; mi petición de información incluye la de toda transacción realizada y la documentación que la respalda y que se haya realizado con relación a dicha parcela desde el inicio histórico de registros catastrales hasta la presente fecha. La información que respetuosamente solicito incluye el dato de poseedor/propietario del archivo histórico de catastro de la parcela 90236/25 del mapa 27410500 que fue Consultada según la resolución emitida por la OMC de Ahuachapán con ref: OMC-AH-037- 2023 en el numeral 11 de la resolución que anexo. SOLICITO TODA INFORMACION QUE EXISTE EL EN ARCHIVO HISTORICO REFERENTE A DICHA PARCELA.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 y 62 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA

  
Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez  
Oficial de Información

